



SOLES); y adjunta, para dicho efecto, el Informe N°105-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia Financiera del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 49 000 000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario-AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

1.1 Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 49 000 000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), de acuerdo al Anexo "Transferencia Financiera a favor del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA)", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

1.2 Dicho Anexo se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera a la que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2172568-6

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 073-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado hasta por la suma S/ 375 304 626,00 (TRESCIENTOS SETENTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES y para financiar actividades de asistencia técnica, evaluación y verificación de solicitudes, seguimiento y monitoreo a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en el marco de la citada Comisión, de los cuales, según el acápite i) del citado literal a), se dispone hasta la suma de S/ 334 197 651,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego INDECI, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, el Decreto Supremo 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y dicta normas reglamentarias, entre otro; precisando, en el numeral 57.2 del citado artículo, que los recursos a los que se refiere el acápite i del literal a) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI;

Que, mediante el Oficio N° D000260-2023-INDECI-JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 55 961 157,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de cinco (05) gobiernos locales, para financiar cinco (05) intervenciones priorizadas en el Acta N° 30 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a una (01) Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia y a cuatro (04) proyectos de inversión; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° D000055-2023-INDECI-OGPP de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0187-2023-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0109-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado situacional de una (01) IOARR de emergencia y cuatro (04) proyectos de inversión, priorizados en el Acta N° 30 de la Comisión Multisectorial del FONDES, los que se encuentran activos y cumplen con los criterios de no duplicación, ni fraccionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 55 961 157,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de cinco (05) gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, en el literal a) del numeral 57.1 y el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 55 961 157,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor de cinco (05) gobiernos locales, para financiar cinco (05) intervenciones prioritizadas en el Acta N° 30 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	55 961 157,00

TOTAL EGRESOS	55 961 157,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	55 961 157,00

TOTAL EGRESOS	55 961 157,00
	=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1

del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales involucrados elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2172568-7

Modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF

DECRETO SUPREMO N° 074-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General